

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación, Trabajo y Previsión Social

Informe Final
Subsecretaría de Previsión
Social.



Fecha: 16 de diciembre de 2009
Informe N°: 273/09



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
AREA DE EDUCACION, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

D.A.A. N° 1306/09

REMITE INFORME FINAL N° 273, DE 2009, SOBRE AUDITORÍA INTERMEDIA PRACTICADA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN E INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES, PRÉSTAMO BID N° 1882/OC-CH, REALIZADA EN LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

SANTIAGO, 16 DIC 2009 *6985

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 273 de 2009, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, en la Subsecretaría de Previsión Social.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, cuya efectividad esta Contraloría General comprobará en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
PRESENTE
mgr





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

INFORME FINAL N° 273, DE 2009, SOBRE
AUDITORÍA INTERMEDIA PRACTICADA AL
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA
GESTIÓN E INFORMACIÓN DEL SISTEMA
DE PENSIONES, PRÉSTAMO BID
N° 1882/OC-CH, REALIZADA EN LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL.

SANTIAGO, 16 DIC. 2009

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó una evaluación al sistema de control interno del Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones, ejecutado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social –MINTRABA a través de la Subsecretaría de Previsión Social, el que es financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con aportes del Gobierno de Chile, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad examinar los recursos entregados por el Banco Interamericano de Desarrollo al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para la ejecución del Programa, verificando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH y en los anexos complementarios del Contrato.

METODOLOGIA

El examen se realizó de acuerdo con las normas y procedimientos de auditoría aceptados por esta Contraloría General, el que incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos necesarios en las circunstancias, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones generales de control y las exigencias del Banco Interamericano del Desarrollo.

UNIVERSO

De acuerdo con los antecedentes recopilados a junio de 2009, el monto total de gastos ascendió a M\$ 3.583.779, en tanto los ingresos alcanzaron la suma de M\$ 2.274.029, de los cuales M\$ 1.979.545 corresponden a aporte del BID y M\$ 294.484 al aporte local.

A LA SEÑORITA

JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

PRESENTE

PCM/KCV/DVH





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

MUESTRA

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, ascendente a M\$ 2.136.171, lo que equivale al 60% de los gastos y a M\$ 2.274.029, vale decir al 100% de los ingresos.

El resultado de la evaluación realizada se expone a continuación:

I. AVANCE DEL PROGRAMA.

Dada la naturaleza del Proyecto han surgido modificaciones al Plan de Adquisiciones, las que a la fecha de revisión se habían remitido formalmente al BID.

Sobre el particular, corresponde señalar que al 30 de junio de 2009, se ha ejecutado un 85% del Programa.

En este contexto, el Componente N° 3 “Participación y cultura previsional” dentro del cual se encuentra la difusión de la Reforma, fue el que contribuyó en el periodo examinado con el mayor aporte a la ejecución del Programa.

II. EXAMEN DE INGRESOS Y GASTOS.

En el examen realizado se determinaron las siguientes observaciones en las materias que en cada caso se indican:

1. Ejecución presupuestaria.

La ley N° 20.314 de Presupuestos para el año 2009, asignó M\$ 8.794.290 al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para la ejecución del Programa, de los cuales M\$ 4.991.191 son financiados con recursos del Préstamo BID N° 1882/OC-CH, M\$ 2.247.584 con fondos del aporte local y M\$ 1.555.515 corresponden a saldo inicial de caja.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Sistema de Información de Gestión Financiera del Estado, SIGFE, la ejecución presupuestaria ascendió a M\$ 3.887.023, equivalente al 44% del presupuesto para el señalado periodo.

2. Sistema y registro contable.

La Subsecretaría de Previsión Social, es la entidad responsable de llevar la contabilidad del Programa, para lo cual utiliza el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado “SIGFE”, el que posee un área transaccional separada, en el cual no se encontraron observaciones relevantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Ejecución del Programa lleva sus registros en planillas Excel, situación que genera un cierto grado de riesgo en el traspaso de la información desde el SIGFE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En efecto, en la base de datos proporcionada, existen errores de registro tales como en el N° del comprobante de egreso o datos del proveedor y montos. A vía de ejemplo, es posible indicar los siguientes:

Tabla N° 1

Proveedor	Dcto. Tesorería	Monto \$	Debe decir según SIGFE		
			Proveedor	Docto. Tesorería	Monto \$
Hernán Maldonado Salazar y Cía. Ltda.	11.697	12.127.554	Fernando Mayer	11.697	47.922.680
Constructora Lenti Ltda.	11.542	28.746.419	Constructora Lenti Ltda.	11.539	28.746.419
Incospyp Ingeniería y Construcción Ltda.	11.560	22.430.615	Sociedad de Profesionales Kronos Ltda.	11.560	1.566.000

Por otra parte, se determinó falta de orden en la documentación de respaldo de los documentos de Tesorería que avalan los pagos de la ejecución de obras de los tramos Valparaíso- Santa Cruz y Morandé- Talagante, toda vez que para el pago del primer tramo se adjuntó la documentación del segundo y viceversa.

Lo anterior, deja en evidencia la falta de rigurosidad en el registro y manejo de la información necesaria para la elaboración de los estados financieros presentados al BID, dado que los antecedentes no son coincidentes con los registros del SIGFE, vulnerando lo indicado en la AF-300 que en su punto 5.01 señala que los registros contables y financieros del proyecto deberán ser llevados en forma integrada con la contabilidad oficial de la entidad y además, provoca incertidumbre sobre la confiabilidad de las cifras registradas.

3. Movimientos de Fondos.

3.1. Cuenta Corriente.

La Subsecretaría de Previsión Social tiene habilitada en el BancoEstado la cuenta corriente N° 900077-1 denominada "Programa de Fortalecimiento BID" para la operación exclusiva del Préstamo, la cual presentaba un saldo de M\$ 138.764 al 30 de junio de 2009. Cabe hacer presente, que en esta cuenta se encuentran registrados tanto los aportes provenientes del BID como los del aporte local.

3.2. Conciliaciones Bancarias.

Las conciliaciones bancarias se encuentran al día y de su revisión no se determinaron situaciones relevantes que mencionar.

El saldo de las disponibilidades al 30 de junio de 2009, ascendía a M\$ 116.903, debido a la existencia de cheques girados y no cobrados por M\$ 21.861.

3.3. Solicitud de Desembolso.

Se efectuaron dos Solicitudes de Desembolsos ante el Banco por un total de US\$ 3.497.536,70 equivalentes a M\$ 1.979.545.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre la materia, se hace presente que el formulario de "Solicitud de Desembolso" por US\$ 1.830.165, consigna el año 2008, en circunstancias que corresponde al año 2009.

Tabla N° 2

Fecha solicitud	Fecha ingreso a Tesorería General de la República	Fecha Ingreso Cta Cte del Programa	Tipo de Cambio	Monto USD	Monto M\$
20/03/08	31/03/2009	02/04/2009	572,80	1.830.165,69	1.048.319
21/04/09	06/05/2009	15/05/2009	558,50	1.667.370,01	931.226

Por otra parte, la Unidad de Ejecución del Programa (UEP), solicitó al BID, mediante carta B025 de 15 de abril de 2009, la liquidación directa de la deuda con Televisión Nacional de Chile por un monto de US\$ 373.095,40, equivalente a M\$ 223.099, instancia que se encuentra incluida dentro de las modalidades de solicitud de desembolso, la que fue aprobada por el Banco según carta de 27 de abril de 2009.

3.4. Rendiciones de Gastos.

Sobre esta materia, se verificó que existen gastos efectuados pendientes de rendición al Banco por un monto de US\$ 2.910.161, equivalentes a M\$ 1.650.317, a la fecha de la presente auditoría.

3.5. Fondo Rotatorio.

Durante el periodo del examen, la UEP solicitó un incremento del Fondo Rotatorio del 10% del total del préstamo, para el reembolso de gastos efectuados por la Subsecretaría de Previsión Social, mediante carta B035 de 22 de junio de 2009, a través del formulario de "Solicitud de Desembolso" de 25 de junio de 2009 por un monto de US\$ 1.750.000, equivalente a M\$ 941.850, al 7 de julio de 2009.

Sobre el particular, cabe agregar que el BID procedió a incrementar el límite del Fondo Rotatorio, fijándolo en un total de US\$ 5.250.000, equivalente al 30% del monto aprobado de financiamiento.

4. Honorarios.

La Subsecretaría registró pagos por concepto de honorarios ascendentes a M\$ 35.565 al 30 de junio de 2009.

En relación con la dotación de la UEP, cabe indicar que la totalidad del personal que allí trabaja, se encuentra contratada bajo esta modalidad de contrato a honorarios a suma alzada.

Lo señalado anteriormente, impide perseguir eventuales responsabilidades administrativas en caso de existir mal manejo, y uso de información confidencial.

Por otra parte, se advirtió que don Marcelo Flores Varas, asumió como Coordinador del Programa a partir del 1 de mayo de 2009, no obstante ello, además desempeña el cargo de Jefe de Gabinete de esa Subsecretaría, sin que exista la formalidad administrativa de ejercer tal función.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En efecto, el decreto N° 22 de 30 de abril de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, mediante el cual se le contrató para ejercer las funciones de coordinador estratégico para la implementación de la reforma previsional, establece que don Marcelo Flores deberá cumplir una jornada de trabajo de 44 horas semanales, lo cual implicaría la realización de las labores de Jefe de Gabinete, fuera de esa jornada.

5. Estructura y Rotación de la Unidad que gestiona el Programa.

Sobre el particular, es dable indicar que al 30 de junio de 2009, existían 19 personas desarrollando labores en la UEP, número superior a lo establecido inicialmente en la Carta de Acuerdo de Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos (FAPEP) Convenio de Préstamo N° 1846/OC-CH, que consignaba un total de al menos 10 personas aprobadas por el Banco, respecto de los cuales no existe ningún nuevo pronunciamiento por parte del BID.

Enseguida, cabe señalar que durante el período examinado la UEP sufrió cambios significativos de personal toda vez que no se renovaron los contratos de los Inspectores Técnicos del Proyecto, señores Tomás Hurtado Acuña y Alejandro Strei Opazo, como tampoco se previó la contratación de personal que se hiciera cargo de las funciones que ellos cumplían, dejando al Programa sin el personal calificado para cumplir las labores de contraparte técnica.

Es así como las obras de construcción en curso, además de no contar con su recepción final conforme, no presentan las garantías establecidas, según la cláusula octava letra c), de los convenios de ejecución de obras, en orden a que una vez hecha la recepción provisoria, y antes de suscribir el acto de recepción definitiva, el contratista deberá presentar una Boleta Bancaria, Póliza de Seguro de ejecución inmediata o Vale Vista pagadera a la vista, obligación que en la práctica no se cumplió.

La situación descrita afectó, además, la oportunidad de la entrega de la información necesaria a esta Comisión Fiscalizadora, para determinar el correcto pago y contratación de ejecución de obras.

6. Consultorías.

Referente a este tema, es dable precisar que las consultorías fueron contratadas a partir de la modalidad de llamados a propuesta pública y comparación de calificaciones a los consultores, éstas últimas contenidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados (GN-2350-del Banco, de julio de 2006).

Según las validaciones efectuadas a las consultorías realizadas por la UEP se pudo establecer lo siguiente:

6.1. Entrega de productos fuera del plazo establecido.

Con respecto a este tema, se comprobó que la empresa Asesorías Cognus Consulting S.A., no entregó el informe N° 3 de avance denominado "Implementación del Sistema de Estándares de Calidad" en el plazo establecido según resolución exenta N°107 de 22 de enero de 2009, que aprueba el contrato.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En efecto, se verificó que la citada entidad entregó el mencionado informe el 27 de abril del año en curso, en circunstancias que debió hacerlo el 17 de abril, según lo establece la cláusula décimo tercera, letra a) del contrato, advirtiéndose un retraso de 10 días, sobre los cuales la Subsecretaría no aplicó las multas correspondientes, desconociendo la facultad que existe ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, según lo expresa la misma cláusula décima tercera del convenio.

6.2. Resoluciones emitidas para regularizar consultorías.

En el examen practicado, se estableció la contratación de servicios de consultoría y asesorías, por un monto de M\$ 734.923, comprobándose que en algunos de los convenios suscritos, la resolución que los aprueba se dictó con fecha posterior a la iniciación de éstos.

A vía de ejemplo, puede citarse que hubo consultores que efectuaron sus trabajos antes de que sus labores fuesen aprobadas según resolución, dejando de manifiesto que los actos administrativos se emitieron a fin de regularizar tales prestaciones y no para autorizar y sancionar el contrato de los trabajos encomendados, desconociendo la regla general de irretroactividad de los actos administrativos, conforme lo ha señalado esta Contraloría General en su reiterada jurisprudencia (aplica dictamen N° 34.810, de 2006).

Tabla N° 3

Nombre del Consultor	Fecha de Entrega Producto	N° y Fecha Res Ex.	N° ID de Egreso	Monto \$
El Periodista S.A.	21/11/08 y 05/12/08	N° 1776 de 14/12/08	10299	2.955.960
Ediciones Financieras S.A.	17/11/08 y 20/11/08	N° 1718 de 27/11/08	10741	2.142.000
Corp. de Derecho Privado U. Alberto Hurtado	Marzo 2009	N° 346 de 08/04/09	11710	5.350.802
Asesorías e Inversiones Gerona Ltda.	07/04/2009	N° 438 de 05/05/09	9999	4.918.446
Latin American Channels Chile Ltda.	24/11/2008 al 21/12/2008	N° 1.870 de 18/12/2008	11186	8.925.000

Además, en referencia al respaldo del documento de tesorería ID N° 11.186 de 13 de abril de 2009, que pagó por concepto de servicios de publicidad al canal Latin American Channels Chile Ltda., la suma de M\$ 8.925, no se presentaron evidencias de que el servicio se hubiera prestado entre el 24 de noviembre y el 21 de diciembre de 2008, como lo indica el acta de recepción.

Enseguida, cabe indicar que las fechas señaladas en el acta de recepción no son coincidentes con lo registrado en la factura N° 3439 de 26 de febrero de 2009, toda vez que menciona, que tales servicios se proporcionaron durante el mes de enero de 2009.

Por otra parte, se verificó que la contratación del consultor don Mario Velásquez Pinto para realizar la asesoría denominada "Apoyo al desarrollo de información, estudios, programas y políticas en materia previsional", al igual que en los casos anteriores, se efectuó con fecha posterior a la ejecución de la asesoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En efecto, tanto la resolución exenta N° 82, de 19 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el referido contrato, como éste último, consignan el 19 de enero de 2009 como fecha de formalización de los actos administrativos, sin embargo, el citado convenio indica que la asesoría se iniciará a partir del 1 de enero de 2009, contraviniendo lo ya señalado en párrafos anteriores.

6.3. Consultorías sin certificado de recepción conforme.

En las verificaciones efectuadas, se advirtió que existen consultorías por M\$ 6.600 que no poseen la certificación de recepción conforme, a fin de acreditar que el trabajo se realizó de acuerdo con lo pactado en el contrato, ni tampoco cuentan con la aprobación de la contraparte técnica.

En efecto, de acuerdo con la cláusula novena del contrato la Subsecretaría debió designar por escrito la persona que estaría a cargo de la contraparte técnica, con el objeto de estudiar el o los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso, situación que en la práctica no ocurrió.

Tabla N° 4

Nombre Consultor	Fecha Res Ex.	Docto. Tesorería.	
		N°	Monto \$
Mónica Segura Aguirre	52/19.01.2009	11.009/23.03.09	2.800.000
Mari Santelices Arufe	310/27.03.2009	11.929/22.06.09	1.300.000
Benjamín Miranda Espinoza	340/07.04.2009	11.929/22.06.09	700.000
Alexander Valdés Muñoz	394/22.04.2009	11.929/22.06.09	700.000
Paz Aros Souyris	309/27.03.2009	11.929/22.06.09	1.100.000

7. Contratación de obras menores.

Dentro de las categorías de inversión del Programa, el componente destinado a la reparación y remodelación de los inmuebles de las entidades públicas participantes, denominados Centros de Atención Previsional, fue el que consideró una alta ejecución, advirtiéndose las siguientes situaciones:

7.1. Actas de aprobación de estado de pagos de trabajos sancionados con anterioridad a la fecha de la resolución que autoriza los trabajos.

Al igual que en casos anteriores, se determinó la ejecución de pagos por contratación de servicios de obras menores, verificándose que la resolución aprobatoria de los convenios se emitió con fecha posterior a la de la iniciación de los trabajos.

En efecto, de acuerdo con los comprobantes de tesorería ID N°s 11.607 y 11.605 ambos de 20 de mayo de 2009, por montos de M\$ 31.949 y M\$ 34.613, respectivamente, se liquidó el 3er estado de pago de los contratos por los tramos Morandé-Talagante y Valparaíso- Santa Cruz, sin embargo, la certificación del Inspector Técnico de Obra y la autorización del referido estado de pago datan del 23 de abril de 2008, en tanto, las resoluciones exentas N°s 637 y 638 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueban los contratos para la provisión de mobiliario para los tramos indicados, corresponden al 25 de mayo de 2008.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Tal situación se repite con el documento de tesorería ID N°11.697, de 28 de mayo de 2009, que paga el 2º estado por M\$ 47.923 por concepto de la provisión de mobiliario para los centros de Atención Previsional del tramo Temuco- Punta Arenas, sancionado mediante resolución exenta N° 1894 de 24 de diciembre de 2008, de ese Ministerio, sin embargo, la aprobación de tal estado de pago firmado por el Coordinador del Programa y por el Inspector Técnico de Obras data de 23 de abril de 2008.

7.2. Modificaciones a contratos sin fundamentos técnicos.

En cuanto a la adquisición de mobiliario para el tramo Morandé-Talagante, adjudicado a la empresa Fernando Mayer S.A., mediante el proceso normal que indica la ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cabe indicar que hubo modificaciones no contempladas en el contrato original, aumentándose el costo de la adquisición en M\$ 6.796, según consta en la resolución exenta N° 1936 de 30 de diciembre de 2008, de la Subsecretaría de Previsión Social.

En relación con esta materia, es preciso indicar que no se proporcionaron a esta Comisión Fiscalizadora, los fundamentos técnicos ni las actas que hicieron necesaria la modificación del contrato inicial sancionado a través de la mencionada resolución exenta N° 637, toda vez que las sucursales de El Bosque y Peñalolén fueron reemplazadas por las sucursales de Castro y Ñuñoa.

Lo anterior, debido a que de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera de la resolución indicada en el párrafo precedente, los aumentos y disminuciones del contrato podrán hacerse efectivos, siempre y cuando el administrador informe el requerimiento por escrito al contratista, quien deberá aceptarlo en igual forma, dejando constancia de todo ello en el acta firmada por ambos, documento que en la práctica no se proporcionó.

Asimismo, tampoco se presentó la evaluación de ofertas por el cambio de sucursales indicadas anteriormente, situación que no permitió validar los montos asociados a las altas y bajas, a fin de determinar fehacientemente el aumento en los costos del contrato.

7.3. Obras terminadas sin recepción definitiva.

Sobre el particular, se validaron los desembolsos asociados al último "Estado de Pago" correspondiente a la contratación de servicios de ejecución de obras menores de remodelación de los Centros de Atención Previsional de Puerto Natales, Ñuñoa, Copiapó, Castro entre otras, por un monto de M\$ 289.402, sin que a la fecha del presente informe se haya emitido la recepción definitiva de las obras, situación que vulnera lo indicado en el punto XI.2 de las Bases Técnicas para Contratar la Ejecución de Obras Menores de Remodelación de Centros u Oficinas de Atención Previsional, que indica que "transcurrido el período de explotación de las obras, el que se contará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, se procederá a la recepción definitiva de la obra. El plazo de explotación de las obras será de 20 días corridos", lo que no ocurrió.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lo anterior adquiere relevancia, toda vez que las boletas de garantía que caucionaban la correcta ejecución de las obras se encuentran vencidas por un monto ascendente a M\$101.870, sin que las obras hayan sido evaluadas oportuna y satisfactoriamente, impidiendo de ese modo resguardar los derechos y recursos del Estado.

Las garantías vencidas y las fechas de las recepciones provisionales son las siguientes:

Tabla N° 5

Centro de Atención	Fecha Acta de Recepción Provisional	Vencimiento Póliza de Garantía	Monto Póliza \$
Chillan	12/02/2009	12/08/2009	13.536.903
La Florida	19/06/2008	04/09/2008	7.519.840
Punta Arenas	03/02/2009	28/08/2009	14.064.140
Puerto Natales	04/02/2009	21/08/2009	7.393.724
Ñuñoa	31/03/2009	27/11/2009	10.681.245
Copiapó	28/01/2008	12/08/2009	12.404.796
Castro	07/04/2009	27/11/2009	10.355.433
Antofagasta	26/01/2009	24/08/2009	11.798.537
Osorno	20/01/2009	24/08/2009	14.115.582
TOTAL			101.870.200

Tal como se aprecia, las obras consignan término provisorio desde enero de 2008 a abril de 2009, superando los 20 días en que se debió efectuar la recepción final, a contar de la recepción provisoria.

Asimismo, corresponde indicar que los Centros de Atención fueron traspasados mediante contratos al Instituto de Previsión Social, IPS, durante el período comprendido entre el mes de julio de 2008 y julio de 2009, situación que impide efectuar eventuales reclamos, por las obras realizadas al contratista por parte del señalado Instituto.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe recordar que las instituciones estatales están obligadas a velar adecuadamente por los recursos que se les asignen para los fines que les son propios, debiendo adoptar los resguardos indispensables para cautelar su correcta inversión, situación que no aconteció.

7.4. Adjudicaciones parciales de obras y posteriores aumentos o disminuciones de faenas respecto de la oferta inicial.

Mediante licitación pública se adjudicó la propuesta para la contratación de ejecución de obra menor de remodelación de los centros de atención previsional tanto de la comuna de Nueva como de la ciudad de Castro.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En ambos casos, de acuerdo con las bases de licitación, se solicitó un presupuesto por ítem, necesario para la evaluación de las ofertas.

Al respecto, se comprobó un aumento en el costo del trabajo asociado al Centro de Atención de Ñuñoa de M\$ 7.520, según ID N° 12.024 de 2 de julio de 2009, sin que mediara un documento técnico que justificara la real necesidad de incorporar obras adicionales al contrato original.

De igual modo, se adjudicaron los trabajos a la empresa Constructora Incosyp Ltda., eliminando uno de los rubros del presupuesto de obra por ítem, sin que mediara, al igual que en el caso anterior, información técnica con razones fundadas para tal decisión.

En efecto, uno de los ítem que se rebajó de la oferta inicial fue el 11.1 "Mantención de Aseo Diario", y a su vez una de las obras adicionales al propio contrato fue la "Limpieza de áreas de trabajo de funcionarios", cobros que revisten las mismas características.

La situación aludida, permite inferir que esa Subsecretaría no previó con anterioridad las necesidades de las obras a realizar permitiendo la rebaja de ítem de las ofertas originales para luego presentarlos como obras adicionales al contrato.

Igual situación, se aprecia al revisar el documento de tesorería N° 11.801 de 08 de junio de 2009, que autoriza el pago de obras extras en el Centro de Atención INP de Castro por M\$ 8.597, toda vez, que la adjudicación de la propuesta fue parcial a Incosyp Ltda., rebajando algunos rubros que luego se aprobaron como extras a las obras, tales como el punto 13.1 "Desplazamiento de mobiliario".

8. Convenio Superintendencia de Pensiones.

La Subsecretaría de Previsión Social suscribió un convenio de "Constitución de Unidad Técnica para Ejecución de Actividades del Componente N°1 del Programa de Préstamo" con la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, según decreto exento N° 188, de 21 de noviembre de 2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por un monto de M\$ 96.000, el cual ha sufrido modificaciones, mediante los decretos N°s. 97, 187 y 354 y resoluciones exentas N°s 1387, 1396 y 1860, todos de 2008, y resolución exenta N° 62, de enero de 2009, ascendiendo en total a M\$ 559.019 (Anexo N° 1).

Al respecto, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social no remitió a la Contraloría General, para el trámite de toma de razón, los referidos decretos y resoluciones, vulnerando lo señalado en el párrafo II, artículo 2°, N° 5, de la resolución N° 520 de 1996 y lo indicado en el Título II, artículo 8°, punto 8.5 de la resolución N° 1600 de 2008, ambas de este Organismo de Control, que previenen que los convenios que impliquen aportes o transferencias de recursos por montos superiores a 2.000 y 5.000 unidades tributarias mensuales, respectivamente, deben ser enviadas para cumplir este trámite ante la Contraloría General de la República.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

De acuerdo con el citado convenio, la Superintendencia de Pensiones podrá elaborar bases administrativas y técnicas, términos de referencias, aprobarlos, licitar, adjudicar, contratar, ejecutar y supervisar los estudios técnicos, proyectos, consultorías, adquisiciones de bienes y servicios, debiendo para tales efectos realizar las acciones administrativas y técnicas necesarias para la consecución de los objetivos.

En este contexto, se verificó la compra de equipos computacionales por M\$ 109.498 destinados a la mencionada Superintendencia que no se encuentran inventariados ni registrados en la contabilidad por ese Servicio ni por la Subsecretaría de Previsión Social, situación que compromete el patrimonio de la entidad por cuanto contablemente los activos aún no han sido reconocidos.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable agregar que según contrato, el dominio intelectual de los estudios, servicios y consultorías contratadas, al igual que el de propiedad y mantenimiento de los bienes adquiridos y financiados con los recursos del Programa, corresponderán a la mencionada Superintendencia, debiendo la Subsecretaría efectuar el traspaso a título gratuito según lo establece la glosa 03, de la Partida 15, Programa 03 de la ley N° 20.314, de Presupuesto año 2009, lo que a la fecha del presente informe no ha ocurrido.

Finalmente, cabe informar que la Subsecretaría de Previsión Social, mediante ordinario N° 8074 de 26 de octubre de 2009, establece que la vigencia para los convenios suscritos con los distintos proveedores en cuanto a consultorías y adquisiciones de bienes computacionales, terminará con fecha 31 de diciembre de 2009, situación que será materia de análisis en la próxima auditoría al Programa.

CONCLUSIONES

El resultado del examen practicado al Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones, financiado parcialmente con el crédito BID N° 1882/OC-CH, al 30 de junio de 2009, permitió determinar que, en general, los desembolsos efectuados con cargo al Programa, cumplen con la normativa vigente, y se ajustan a lo establecido en los contratos respectivos.

No obstante lo anterior, el Servicio deberá adoptar las siguientes medidas con el objeto de corregir las deficiencias indicadas y mejorar los procedimientos de control:

1. Implementar los mecanismos tendientes a resguardar la confiabilidad e integridad de la información obtenida del SIGFE, a fin de minimizar los riesgos en el traspaso de los datos a las planillas Excel mediante las cuales gestiona el Programa, de manera que se garantice que el desglose de las operaciones según su financiamiento y la preparación de los reportes se encuentren libres de errores.

b





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2. Mantener la totalidad de la información relativa al Programa de manera íntegra y ordenada, facilitando el acceso expedito a la misma. De igual modo, velar por el cumplimiento de las funciones que deben ejercer las contrapartes técnicas en demanda de la consecución de los objetivos del Programa.

3. Exigir el cumplimiento de los plazos establecidos y aplicar las multas correspondientes en caso de existir retrasos, en relación con la contratación de servicios de consultorías.

Asimismo, deberá adoptar las acciones que sean procedentes, con el objetivo de que las contrataciones sean debidamente formalizadas mediante la dictación de los actos administrativos con anterioridad al inicio de la ejecución de los servicios convenidos, atendido que éstos son los que producen el efecto jurídico.

4. Regularizar la calidad contractual de don Marcelo Flores Varas, quien ejerce las funciones de Jefe de Gabinete de esa Subsecretaría y de Coordinador del Programa.

5. Enviar a trámite de toma de razón las resoluciones y decretos, mediante los cuales se aprobó el convenio de "Constitución de Unidad Técnica para la Ejecución del Actividades del Componente N°1".

6. Respecto a los bienes adquiridos por la Subsecretaría destinados a la Superintendencia de Pensiones, realizar, a la brevedad, las formalidades adecuadas a objeto de dar cumplimiento a la ley N° 20.314, de manera que puedan ser reconocidos contablemente por esa entidad, ingresando a su patrimonio con los resguardos y controles pertinentes.

Sin perjuicio, el Servicio deberá iniciar un procedimiento disciplinario para determinar eventuales responsabilidades administrativas, en relación con la no recepción definitiva de las obras menores en atención a que las garantías de su correcta ejecución se encuentran vencidas.

○



Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CARMEN CARMONA RÍOS
SUBJEFÉ
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1

Proveedores del Convenio entre la Subsecretaría de Previsión Social y la Superintendencia de Pensiones.

Concepto presupuestario	Descripción de la Adquisición	Proveedor	Monto (\$)
Estudios e Investigaciones	Construcción de tablas de mortalidad para inválidos por sexo y tiempo de exposición.	Servicios Actuariales S.A.	55.500.000
Estudios e Investigaciones	Proyecto regulatorio de la normativa administrativa de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones.	Editorial Puntolex S.A.	73.852.000
Estudios e Investigaciones	Ánálisis de las competencias, perfiles y Programa de Capacitación	MORI Market Opinión Research International (Chile) S.A.	16.032.000
Estudios e Investigaciones	Ánálisis de las competencias, perfiles y Programa de Capacitación	CIEDES: Corporación de Investigación de Estudio y Desarrollo de la Seguridad Social	18.298.604
Estudios e Investigaciones	Diseño e implementación de herramienta de medición de riesgo de la cartera de AFP	Universidad de Chile	11.600.000
Estudios e Investigaciones	Servicio de Digitalización de Documentos del Archivo Histórico de la Superintendencia de AFP	Microdat S.A.	23.562.000
Estudios e Investigaciones	Diseño y Desarrollo de la plataforma Business intelligence y data mining: Etapa 1	Asesorías Cognus Consulting S.A.	22.033.390
Equipos computacionales y periféricos	Adquisición de Equipos de Digitalización, Procesamiento, Almacenamiento e Impresión y Mantención de Hardware.	Cientec Computación S.A.	81.783.000
Sistemas de Información	Diseño y Desarrollo de la plataforma Business intelligence y data mining: Etapa 2	Asesorías Cognus Consulting S.A.	29.966.610
Programas computacionales	Implementación de firma y expediente electrónico	QUINTEC Soluciones Informáticas S.A.,	66.633.000
Equipos computacionales y periféricos	Digitalización de Documentos del Archivo Histórico de la Superintendencia de AFP : Unidad de disco para el almacenamiento del archivo Histórico de la superintendencia	ACT S.A.	24.757.950
Sistemas de Información	Sistema de gestión de Procesos y de Flujo de Información (work flow)	Deloitte & Touche	135.000.000
TOTAL			559.018.554

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Educación; Trabajo y Previsión Social

